DECRETO N° 1805920/16

Poder Ejecutivo Entre Rtos

PARANA, 19 FEB 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nº 10353; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3369/15 MEHF se sustituyó, a partir del 1° de Enero de 2015, las Tablas de Tramos establecidas en el Artículo 16° de la Ley 10270, incorporadas al Artículo 29° de la Ley Impositiva N° 9622, y se establecieron las alícuotas del Impuesto a los Automotores, aplicando para este tributo diferentes tramos de valuación fiscal con una alícuota creciente en función de los mismos, a fin de respetar el criterio de progresividad del impuesto;

Que en razón de los diferentes incrementos registrados en los valores de aforo de los automotores conforme la tabla de valuaciones aprobada por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios (Disposición DN 660/2015), resulta necesario efectuar una modificación de los tramos antes citados, con el objeto de mantener una equidad tributaria entre los contribuyentes;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10353 que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la modificación de las Tablas de Tramos fijadas en el Artículo 29° de la Ley N° 9622 (t.o. 2014) aplicables para la determinación del Impuesto a los Automotores;

Por ello;

· EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



MEHF

Poder Ejecutivo Entre Rlos

ARTICULO 1º.- Sustitúyanse a partir del 1º de Enero de 2016, las Tablas de Tramos establecidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 3369/15 MEHF, incorporadas al Artículo 29º de la Ley 9622, por las siguientes:

Automóviles, familiares, rurales, ambulancias, fúnebres, jeeps y similares de origen nacional o importados y embarcaciones afectadas a actividades deportivas o de recreación.

Base Imponible

Tramo	Mayora	Menor o Igual a	Cuota Fija \$	Alícuota \$/ Excedente
I		\$ 15.600,00	\$ 312,00	
11	\$ 15.600,00	\$ 45.600,00	\$ 312,00	0,018
111	\$ 45.600,00	\$ 120.000,00	\$ 852,00	0,020
IV	\$ 120.000,00	\$ 237.600,00	\$ 2.340,00	0,023
V	\$ 237.600,00	\$ 366.000,00	\$ 5.045,00	0,026
VI	\$ 366.000,00		\$ 8.383,00	0,030

Camionetas, Pick ups, Jeeps Pick Ups, Furgones y Similares — Base Imponible

Tramo	Mayora	Menor o Igual a	Cuota Fija \$	Alícuota \$/ Excedente
		\$ 15.600,00	\$ 312,00	
11	\$ 15.600,00	\$ 61.200,00	\$ 312,00	0,020
111	\$ 61.200,00	\$ 151.200,00	\$ 1.224,00	0,023
IV	\$ 151.200,00	\$ 297.600,00	\$ 3.294,00	0,027
V	\$ 297.600,00		\$ 7.247,00	0,030

ARTICULO 2°- Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia a dictar las normas y efectuar las adecuaciones que resulten necesarias

Poder Ejecutivo Entre Rlos DECRETO N° 1805920/16

para la aplicación del presente decreto.-

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

ADRIANA ALTAMIRANO DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

es coma

JULIO CÉSAR RUTT Jere Area Decreto Gobernación